

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA

Cartagena de Indias D. T. y C., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial y el memorial en referencia dentro del proceso ejecutivo adelantado por CENTRAL DE INVERSIONES S.A –CISA contra MELY JULIETH BARRIOS CERPA Y OTRO, este Despacho accederá a lo pedido, atendiendo a que la solicitud de terminación del proceso cumple con los requisitos de ley establecidos en el artículo 461 del C.G.P, toda vez que el pedimento proviene del apoderado general de la parte demandante, quien posee facultades para solicitar terminaciones.

Así las cosas, no existiendo embargo de remanente, se decretará la terminación del asunto por pago total de la obligación.

En armonía con todo lo expuesto, el Juzgado Catorce Civil Municipal de Cartagena,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: HÁGASE entrega de los depósitos judiciales que se encuentren consignados al proceso, a la parte demandanda.

TERCERO: DESGLÓSESE los documentos que sirvieron de título ejecutivo y entréguese a la parte demandada con la anotación que enseña en art 116 del CGP literal C.

CUARTO: ORDENAR el archivo del presente proceso con las anotaciones respectivas en el libro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTIAN DAVID JURADO FERRER
JUEZ